

RETOS Y SOLUCIONES A LA CIBEROCUPACIÓN

# Ese dominio me pertenece



Arantxa Herranz [aherranz@idg.es]

**RTVE O EL CORTE INGLÉS HAN SIDO ALGUNOS DE LOS ÚLTIMOS CASOS SONOROS DE LITIGIO POR LOS DERECHOS DE UN DOMINIO EN INTERNET. PERO NO SON LOS ÚNICOS: NADIE ESTÁ A SALVO DE QUE NOS "ROBEN" NUESTRO DOMINIO EN LA RED. Y, SI NO, QUE SE LO PREGUNTEN A ALGUNOS MINISTERIOS DE RECIENTE CREACIÓN EN NUESTRO PAÍS. CLARO QUE EL HECHO DE QUE ALGUIEN TENGA YA REGISTRADA UNA WEB NO QUIERE DECIR SIEMPRE QUE SE HAYA HECHO A MALA FE. EL MEJOR EJEMPLO DE ELLOS ES EL DE LEONOR.ES. ¿CUÁNDO PODEMOS HABLAR, ENTONCES, DE CIBEROCUPACIÓN? Y, SOBRE TODO, ¿QUÉ PODEMOS HACER?**

A buen seguro se le llevarían los demonios si, al intentar entrar en su vivienda, comprobara que hay alguien habitando dentro sin que usted le hubiera dado permiso. ¿Ha pensado cómo reaccionaría si intentara registrar en Internet una página web con su nombre, el de su empresa o el de su producto más exitoso y conocido y viera que alguien se le ha adelantado?

El problema reside, además, en que son múltiples los sufijos disponibles para poder tener una web, lo que da origen a situaciones, cuando menos, graciosas. Graciosas, claro, siempre y cuando la coincidencia o la picaresca no hayan pasado a ser un chantaje.

Por eso, lo primero es delimitar cuándo se puede considerar ciberocupación y cuándo no. A grandes rasgos, podemos hablar de ciberocupación cuando una persona registra un nombre de dominio, con conocimiento de que otra persona tiene mejor derecho sobre el mismo, con el propósito de extorsionarlo para que lo compre. También existe la modalidad de desviar el tráfico web hacia un sitio competidor o de cualquier otra índole. Generalmente, las víctimas de ciberocupación son nombre de personas, productos y empresas de nueva creación o que alcanzan gran notoriedad sin haber protegido su denominación en Internet. Así, una de las últimas anécdotas en este sentido es el rápido registro de una de esas frases que ha pasado a la posteridad: por qué no te callas. No obstante, en este punto cabe señalar que para algunos expertos, en el caso de expresiones genéricas, que no son marcas, no debemos hablar de ciberocupación. Existen ejemplos muy claros y sonados de

ciberocupación, como ocurrió en su día con quien registró “metrobilbao.com” y más recientemente con “elcor-teingles.com”.

Hay que tener en cuenta que, generalmente, el primero que solicita un nombre de dominio puede registrarlo, así que lo más fácil es registrar los dominios cuanto antes. Por eso, algunos expertos, como Inmaculada Castellanos, de Acens, recomienda, incluso cuando sólo estemos pensando en un nuevo proyecto, comprobar si están



libres los dominios más interesantes y “si no lo están modificar, en la medida de lo posible, el nombre a dar al proyecto. Ambas cosas, en una fase inicial, son relativamente sencillas y a cambio nos darán importantes beneficios: desde la tranquilidad con respecto a la posesión pública del proyecto, hasta la imagen empresarial que ofreceremos mostrado un buen hacer al respecto, pasando por la focalización que generará disponer de un proyecto unificado on y off line”.

### ¿PICARESCA O DELITO?

Sin embargo, también es cierto que no todas las veces que alguien registra un dominio que no le “corresponde” lo hace con una intención dolosa. A veces la picardía y la picaresca, tan propias de caracteres como el español, están detrás de estas acciones. ¿Dónde está, pues, el límite?

“No resulta tan difícil de definir ese límite, ya que depende de si existen derechos o intereses legítimos respecto al dominio, como marcas reconocidas, patentes, denominaciones comerciales...”, señala María García Ruesgas, directora de nombres de dominios en Arsys, para quien el ejemplo anteriormente señalado de la expresión “Por qué no te callas” es un “claro caso de picaresca”.

Pero también entran en acción lo que se denomina “domainer” o inversor en dominios, persona que se dedica a registrar cualquier dominio que le parezca interesante para alojar una página, hoy o en el futuro, lo que puede corresponder también a un posible servicio o marca. Algo que David González, director técnico de Hostalia, califica de “totalmente legítimo”.

Es decir, que a grandes rasgos podríamos considerar delito cuando una persona registra un dominio sobre el que no tiene derechos y lo utiliza de mala fe, ya sea con carácter especulativo o abusivo. Por ejemplo, “si una empresa registra el nombre comercial de su competidora, se lo intenta revender por una cifra millonaria o crea una página ofensiva contra ella”, explica García Ruesgas.

### QUÉ HACER

La verdad es que los casos de delitos de ciberocupación fueron numerosos con los albores de Internet. Aunque ahora estos asuntos no ocupan las primeras páginas de los periódicos, en buen parte también porque la experiencia es un grado y ya se suelen tomar medidas para evitar estas situaciones, también es cierto que existen

**Podemos hablar de ciberocupación cuando una persona registra un nombre de dominio con el propósito de extorsionar**

herramientas jurídicas con las que resolver estos asuntos.

Para combatir la ciberocupación, la ICANN (Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet), promulgó en 1999 la Política Uniforme de resolución de controversias de nombre de dominio (UDRP), que regula el marco jurídico en relación con una controversia que pueda surgir sobre el registro y utilización de un nombre de dominio. Mediante el procedimiento arbitral establecido en esta política se puede recuperar un dominio si la entidad acreditada en la resolución de ese tipo de conflictos falla a su favor.

Tal y como recuerdan desde Arsys, el dominio se transferirá al demandante si concurren las siguientes circunstancias:

1. usted posee un nombre de dominio idéntico o similar hasta el punto de crear confusión con respecto a una marca de productos o de servicios sobre la que el demandante tiene derechos;

2. usted no tiene derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio;

3. usted posee un nombre de dominio que ha sido registrado y se utiliza de mala fe.

Para la mayoría de las extensiones (.com, .es, .net...) hay que recurrir a la Organización Mundial de la Protección Intelectual (OMPI), entidad acreditada para la resolución de este tipo de conflictos. Eso sí, hay que tener en cuenta que el procedimiento arbitral tiene un coste aproximado de 1.500 dólares para el demandante y dura unos dos meses.

Pero también es cierto que si consideramos que nos han quitado un dominio que nos corresponde, podemos ponernos en contacto con la persona que lo ha registrado, para, en la medida de lo posible, "solucionar el conflicto de manera amistosa o, si

esto no es posible, recurrir a la vía judicial para que determine el proceder en cada caso concreto", tal y como recomienda Damian Schmitd, CEO de Strato.

En caso de no poder solucionar el conflicto de forma amistosa, desde Hostalia recomiendan consultar al

siderarse en muchas ocasiones como un chantaje, ¿está justificado un pago por estas cuestiones? "Si tanto el vendedor como el comprador están de acuerdo, sí que es está justificado y es legal comprar un dominio que ya está registrado", señala el máximo responsable de Strato. No en vano, ésta es

## Los "domainer" registran dominios interesantes y es una actividad legal



una actividad propia de los llamados "resellers": registran dominios que no pretenden utilizar para fines personales y "están después en todo su derecho de revenderlos al precio que estimen conveniente siempre que respeten la legislación vigente, claro".

Teniendo en cuenta que el registro de un dominio puede tener un coste aproximado de unos 25€ al año, nos podemos imaginar cuántas fortunas se han hecho gracias a la venta de dominios. Generalmente, son dominios que hacen referencia a palabras genéricas registrados previamente "siguiendo el principio "first come, first served" de Internet, y que otra persona o empresa quiere conseguir para poner en marcha un negocio

en Internet", según Arsys. Sin embargo, en esos casos no se puede hablar de ciberocupación "porque no hace alusiones a marcas ni propiedades intelectuales, sino a palabras genéricas, como dinero o negocio, y generalmente con la extensión .com, que es la más valorada por los internautas". Estas operaciones se conocen como mercado secundario de dominios. Muchas de estas operaciones se realizan en completa privacidad, por lo que las cifras

proveedor "por si tiene alguna asesoría jurídica en estos temas, o contactar con algún abogado especializado en dominios, como Jorge Campanillas de [www.iurismatica.com](http://www.iurismatica.com) la empresa Pons Patentes y Marcas [www.ponspatentes-y Marcas.es](http://www.ponspatentes-y Marcas.es)".

Si conseguimos resolver el asunto de manera amistosa, lo normal es que éste se resuelva con un pago por el derecho del dominio. Teniendo en cuenta que estas acciones pueden con-

## REGISTRANDO UN DOMINIO

Más vale prevenir que curar. Teniendo en cuenta que el coste de registrar y mantener un dominio no es muy elevado, la mayoría de los expertos recomiendan registrar siempre y en cualquier caso un nombre de dominio acudiendo a un registrador acreditado que se encargue del registro y la gestión de todos los aspectos técnicos y administrativos necesarios para dar de alta un dominio, independientemente del tipo que sea.

La mayoría de las empresas de hosting ofrecen, directamente desde su página web, un sencillo formulario con el que se puede comprobar que el dominio en cuestión está libre y hacer el registro en tiempo real con unos sencillos pasos.

Así, se habrán de introducir los datos del titular para registrar el nombre del dominio. Una vez completado este proceso, el registro no tarda mucho tiempo en completarse, aunque en este tiempo influyen las condiciones estipuladas por el organismo que gestione cada dominio. Así, hay dominios (como los .com) que pueden registrarse sin requisitos, siempre que se encuentren libres, por lo que el primero que solicite un nombre de dominio tiene derecho a registrarlo. Estos dominios son "libres" y se rigen por el principio First come, first served. Es decir, no hay más requisito que ser el primero en registrarlo y pagar el importe correspondiente al registrador.

En el caso de los dominios territoriales, el organismo encargado de su gestión acuerda los trámites necesarios para el registro, según criterios propios.

Podemos hablar de un plazo de 48 hora por término medio, tiempo en el que se comprueba, precisamente, que el dominio se pueda registrar (en términos legales), que no haya otra persona que haya registrado el mismo dominio con antelación, etc. Realizadas estas comprobaciones, el dominio se conecta y empieza a estar activo en Internet.

Desde Strato "recomendamos, especialmente a empresas y autónomos, registrar más de un dominio, distintas variaciones del mismo dominio, para evitar que otras personas los ocupen".

Existe una base de datos mundial de dominios, llamada coloquialmente "whois", accesible para todos y en la que se puede comprobar fácilmente la titularidad de un dominio.

The screenshot shows a three-step registration process:

- PASO 1: Escriba el nombre de dominio** - A text input field contains "www.mipaginaweb". Below it are logos for ".es" and "ICANN Accredited Registrar".
- PASO 2: Elija la extensión** - A grid of checkboxes for domain extensions:
  - Checked: .es, .com, .info
  - Unchecked: .eu, .cat, .mobi, .net, .biz, .ws, .be, .com.es, .nom.es, .org.es
 A link "Información sobre cada tipo de dominio" is at the bottom.
- PASO 3: Registrelo** - A prominent orange "BUSCAR" button.

de compra-venta no trascienden. Las dos operaciones conocidas más caras del mundo han sido: sex.com y games.com por 14 millones y 10,7 millones de dólares, respectivamente. "Aunque lo más frecuente es que sean palabras en inglés, se han dado algunos casos de dominios correspondientes a palabras en castellano o, incluso, con la extensión .es, que han sido adquiridos por cantidades destacadas. El importe, no obstante, es considerablemente inferior a sus homónimos en inglés. Como por ejemplo, auto.es, cuyo

importe alcanzó los 110.000 euros", señala la responsable de Arsys.

### CONFLICTO DE INTERESES

Pero, más allá de pillerías o delitos propiamente dichos, también nos podemos encontrar situaciones en las que queramos registrar un dominio, digamos, muy común porque nuestro propio nombre o el de la empresa sean corrientes. ¿Qué ocurriría, por ejemplo, si dos personas se llaman Pepe Pérez y ambos quieren el dominio peperez.es?

En estos casos en los que dos personas o empresas que comparten nombres, puede decirse que ambas tienen el mismo derecho a ese dominio, pero quien da primero, da dos veces, por lo que es el primero que lo registra el que tiene derecho. Y no se crean que estas situaciones son excepcionales. Para muestra, dos botones. Así, el CEO de Strato nos comentaba que una vez sucedió que dos personas con el mismo nombre intentaron registrar el mismo dominio prácticamente en el mismo momento. En tal caso, "la segunda solicitud fue rechazada, ya que ya existía un dominio igual que se acababa de solicitar y registrar. Si estas solicitudes se producen suficientemente espaciadas en el tiempo, el segundo pedido no se puede realizar, puesto que el dominio aparece desde el pedido como ya registrado".

**El primero que solicita un nombre de dominio puede registrarlo, así que lo más fácil es registrar los dominios cuanto antes**

Por su parte, desde Hostalia relataban la ocasión en la que una persona “con un apellido muy peculiar contactó con nosotros para registrar el dominio. Curiosamente, un cliente de Hostalia ya tenía registrado ese dominio y la sorpresa fue tal que establecieron contacto para valorar posibles parentescos”. Evidentemente, anécdotas de este estilo pueden encontrarse en casi cualquier empresa de hosting, aunque desde Arsys también se reconoce que estos casos han ido disminuyendo drásticamente desde que se aprobó la normativa. “En 2007, por ejemplo, se dieron de alta unos 26 millones de nuevos dominios, frente a los 2.156 casos de ciberocupación denunciados”.

Pese a todo, uno de los últimos y más sonoros casos de curiosas coincidencias se dio a conocer con el nacimiento de la Infanta Leonor. Así, se supo que la Casa Real había registrado todos los posibles dominios que pudieran tener algo que ver o que

evocaran la imagen de la hija de los Príncipes de Asturias. Sin embargo, ya había un dominio registrado, leonor.es, propiedad de una ciudadana que se dedica al baile.

En estos casos (y desde 1&1 se asegura que este conflicto de intereses ocurre “de forma habitual en el mercado de dominios”), se recomienda averiguar si la persona que lo ha registrado tiene algún derecho sobre ese dominio. Si tiene algún tipo de derecho (como ocurrió con el caso anterior), digamos que no podemos hacer nada, más que, si acaso, intentar comprarle legalmente al propietario su dominio. Otra opción es “elegir una extensión distinta, introducir una

## La propiedad de un dominio se puede saber a través de unas bases de datos mundiales de dominios

palabra o una variante lingüística, como pepeperez.net, joseperez.es o josé-pérez.es, siguiendo el ejemplo anterior”, tal y como recomiendan desde Arsys.

En casos extremos, por ejemplo si se recurre a la vía judicial, algunos proveedores de Posting, como Strato, optan por “mantener el dominio bloqueado mientras el asunto no esté aclarado”. Mientras desde Hostalia, tras declarar que “nuestro papel es únicamente realizar el registro de aquellos dominios que se encuentran libres”, confían en la resolución de estos posibles conflictos de intereses de manos de las autoridades y tribunales competente.

### EL ÚLTIMO RECURSO

Pero, como decimos, siempre hay un último recurso, como el de intentar comprar el dominio a su titular. De hecho, hay empresas especializadas que pueden dar ese servicio, como Sedo, aunque hay que tener en cuenta que esta venta no está en ningún caso asegurada, ya que la decisión queda en manos del propietario del dominio mientras lo haya realizado conforme a la Ley y es posible que, por mucho dinero que se ofrezca, el propietario no esté dispuesto a renunciar a su página web.

Cabe señalar que la propiedad de un dominio se puede saber a través de unas bases de datos mundiales de dominios, las cuales puede consultar desde algunas páginas web, como la de Arsys, usando cualquiera de los buscadores donde se indica “¿Está libre su dominio?”. Estas bases de datos son públicas y gestionadas por entidades acreditadas por la ICANN (organismo encargado de gestionar la Red). **PCW**

